

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de diciembre de 2020. Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2018-00435-00** informando que la parte demandada, es decir, COLPENSIONES contestó la demanda ejecutiva y propuso excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago dictado por este Despacho el 30 de octubre de 2020, excepciones presentadas el día 13 de noviembre de 2020 y copiada a través de correo electrónico a la parta actora. Vencido el término la parte demandante no realizó pronunciamiento. Por lo que las excepciones se encuentran pendientes de resolver. Ordene.

ANA MARIA ARZUAGA ESCALONA.
Escribiente.



Santa Marta, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **NANCY LOAIZA DE PINZÓN** EN CONTRA DE **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** RAD. 47-001-31-05-002-2018-00435-00.

Atendiendo al Informe Secretarial que antecede se RESUELVE:

Se fija el día **VIERNES, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 A.M.**, para celebrar la audiencia de excepciones que contemplan los artículos **442 y 443 del CGP**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y las contestaciones de la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

NOTIFIQUESE,

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA.

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32c3d33b6685873e5525ad634444445225d1fdb054db83fd1d94adb111b049**

Documento generado en 15/12/2020 09:41:38 p.m.